

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00253 00

En atención al escrito que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho corrige el auto de septiembre 14 hogaño, mediante el cual se admitió la presente acción popular en el sentido de indicar que:

Se ADMITE la presente ACCION POPULAR promovida por LIBARDO MELO contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS **OLIMPICA** S.A, y no como allí se indicó.

Por otra, en atención a la documental vista en ubicaciones 19 a 21 (*demanda virtual*) téngase en cuenta que **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A**, se encuentra debidamente notificado bajo los apremios del artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, quien en termino contesto la presente acción, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por la accionada **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A**, por secretaría súrtase el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Art. 370 del C.G. del P, enviando copia de estas a la parte aquí accionante.

Por último, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al Dr. **JOSE JOAQUIN NAVARRO SARMIENTO**, como apoderado judicial de **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido y adosado en ubicación No. 14 de la demanda virtual.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b912a535b4294dc7a95534054f21354a6bccb31dc03e009a25fad8ce8c6b41**

Documento generado en 19/11/2020 06:42:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>